BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 | Número 207

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

12763 8613 Resolución de la Universidad de Murcia (R-211/2002), de 29 de julio, por el que se convocan pruebas específicas parpa integración funcionarial del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

12772 8503 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 15 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

12773 8504 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

12775 8505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

12777 8506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social.

Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

12781 8480 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura para reclasificación de terrenos en finca «Lo Segura». Expte.: 99/00 de Planeamiento.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

12781 8510 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

12782 8475 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Mejora de los accesos a Cañada Gallego por la carretera N-332».

Pág.

IV. Administración Local

Abarán
12783 8490 Modificación de tarifas agua.

Cartagena
12783 8489 Convocar la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Superior de Educación, dos con especialización en Logopedia y dos en Psicomotricidad.
12789 8423 Corrección de error.
12789 8615 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calle San Francisco y Los Vientos, de Santa Lucía.

Cehegín
12790 8487 Notificaciones.
12790 8488 Notificaciones.
12790 8491 Notificación a don José María López Pérez.

Murcia
12791 8492 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura como viario publico de la semicalle a la que confronta la construcción de un edificio en el barrio del progreso, carril de las Palmeras. (Gestión-Expropiación 0300GE02).
12791 8493 Anuncio para la licitación de contrato de obras.
12792 8494 Gerencia de Urbanismo. Requerir ingreso de giro de ajuste de las Unidades de Actuación II, III, V y XIII del Estudio de Detalle Ciudad número 3 de Murcia.
12792 8495 Gerencia de Urbanismo. Aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación del proyecto de reparcelación al P.G.O.U. en la zona 2CPE de El Raal.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

8613 Resolución de la Universidad de Murcia (R-211/2002), de 29 de julio, por el que se convocan pruebas específicas parpa integración funcionarial del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el ACUERDO MARCO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, acordado en Mesa de Negociación de esta Universidad en su reunión de 13 de febrero de 2002 y aprobado por la Junta de Gobierno del dia 27 de febrero de 2002 y por el Consejo Social en su reunión del día 21 de marzo de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado documento en lo que se refiere a la integración funcionarial del personal laboral fijo, de conformidad con lo prevenido en el articulo 15 y Disposición Transitoria 15ª de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en uso de las atribuciones que me están conferidas

DISPONGO

Convocar pruebas específicas del integración del personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia en todas las Escalas y Especialidades funcionariales que se indican en el Anexo I de las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- Determinación de la participación en las pruebas.

1.1.- El personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Resolución, podrá participar en las pruebas específicas de integración en la Escala y Especialidad a la que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado de conformidad con la Relación de puestos de trabajo vigente.

1.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal laboral que, en la Relación de puestos antes citada, desempeñe un puesto de trabajo abierto a más de un Grupo y/ o Escala podrá participar en las pruebas específicas de integración en la Escala y/ o Grupo que se corresponda con su categoría profesional.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para la participación en las presentes pruebas específicas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de los siguientes requisitos, que deberán mantener durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Murcia.

b) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a una de las Escalas y Especialidades, objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de esta base.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en la correspondiente Escala y Especialidad objeto de esta convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La titulación requerida para la integración en las distintas Escalas y Especialidades de los Grupos funcionariales, será la exigida para el ingreso en el Grupo correspondiente, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, salvo que la naturaleza y características de la actividad desarrollada o una disposición legal exija ineludiblemente estar en posesión de una titulación específica.

A estos efectos, la titulación exigida para ingreso en el Grupo C podrá ser sustituida por poseer 10 años de servicios prestados en puestos laborales del Grupo III (actual C) o del Grupo IV-A (antiguo Grupo IV y actual Grupo D), o 5 años de antigüedad en los mismos Grupos y superación de un curso específico de formación.

2.2. Igualmente, en la presente convocatoria podrá participar el personal laboral que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo y a la de excedencia voluntaria, cuyo contrato no haya quedado extinguido.

2.3. El personal laboral que se encuentre en situación de Excedencia Voluntaria que no implique reserva de puesto, presentará, junto con la instancia y la documentación que se solicita en la Base Tercera, copia del contrato de trabajo suscrito con esta Universidad y la correspondiente Resolución rectoral de declaración de la situación de excedencia voluntaria. El Rectorado, a la vista de la categoría profesional que figure en los contratos así como de la Especialidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo que desempeñaron o corresponda desempeñar a los aspirantes, determinará a través de la Resolución de admitidos y excluidos, en qué Escala y, si procede, Especialidad, podrá integrarse mediante su participación en las correspondientes pruebas específicas convocadas. A estos efectos, en el **Anexo I** se incluyen las Escalas y Especialidades afectadas sin indicación de número de plazas y señaladas con un asterisco(*).

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas específicas de integración deberán hacerlo en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como **Anexo II** de esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen. Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia (Santo Cristo, 1-30071-Murcia), en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el **plazo de 20 días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dirigirán al Rector de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro respectivo. Dicha discapacidad deberá estar acreditada en el expediente personal del interesado (Area de Recursos Humanos) o bien deberá aportarla el interesado junto con su solicitud.

3.4. Los derechos de examen, que se ingresarán en la cuenta número 0182-3038-21-0200538116 «Universidad de Murcia» del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia, serán los siguientes:

-Para el Grupo A 24 euros.
-Para el Grupo B 18 euros.
-Para el Grupo C 15 euros.
-Para el Grupo D 9 euros.
-Para el Grupo E 6 euros.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En dicha lista, clasificada por Escalas y Especialidades, deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, previa solicitud, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

Quinta.- Comisión Técnica de Valoración.

5.1.- La Comisión Técnica de Valoración de estas pruebas de integración estará compuesta por los miembros titulares y suplentes que se relacionan en el **Anexo III**. Se designará una Comision para valorar las pruebas de acceso a los Grupos A y B y otra para el acceso a los Grupos C y D. La composición de cada una de las Comisiones se publicará en la misma Resolución a que se alude en la Base 4.1 de esta convocatoria.

5.2.- Los miembros de cada Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la correspondiente Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el citado artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la correspondiente Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la correspondiente Comisión que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá la correspondiente Comisión con la asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

Cada Comisión acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5.- A partir de su constitución, cada Comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6.- Las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de las Comisiones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7.- Las Comisiones podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas por cada uno de las Escalas y Especialidades convocados, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Murcia.

5.8.- Las Comisiones adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9.- El Presidente de cada Comisión adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte del ejercicio que sea escrita y no deba ser leida públicamente ante la Comisión, sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras del ejercicio con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada aspirante.

5.10.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta s/n. Edificio Convalecencia, teléfono 968 363608.

Las Comisiones dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de las mismas, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas de integración.

5.11.- Las Comisiones que actúen en estas pruebas selectivas, tendrán la categoría que corresponda, en función del Grupo de integración, de las recogidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.- Pruebas específicas de integración y calificación de las mismas.

Constarán de dos fases:

FASE DE OPOSICIÓN.-

6.1.- Las pruebas específicas de integración, en la fase de oposición, consistirán en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como **Anexo IV** de esta Convocatoria. Las respuestas incorrectas penalizarán en la proporción que determine cada Comisión.

El número de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 60 para el Grupo C y 50 para el Grupo D.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 100 minutos y un mínimo de 40, según se determine por la respectiva Comisión Técnica de Valoración.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos.

Para superar el ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de nueve puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la respectiva Comisión Técnica de Valoración que versará sobre el contenido de las funciones y tareas de la Escala y Especialidad correspondiente.

Cada Comisión Técnica de Valoración indicará en que supuestos, los aspirantes podrán auxiliarse con los textos legales y manuales que se determinen.

La Comisión Técnica de Valoración determinará el tiempo de realización del supuesto o prueba práctica, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que el mismo deba ser leído públicamente.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar el ejercicio será necesario haber alcanzado un minimo de 3 puntos.

FASE DE CONCURSO:

Consistirá en la valoración de los trabajos y las funciones desarrolladas en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Universidad y, en su caso, en otras Administraciones Públicas, para que la correspondiente Comisión pueda obtener de ello la información necesaria para evaluar sus experiencias y los conocimientos obtenidos en su carrera profesional.

A tal efecto, los aspirantes presentarán, en el plazo que fije cada Comisión Técnica de Valoración, una Memoria en la que se harán constar cuantos méritos profesionales, académicos u otras circunstancias se consideren oportunas, según modelo que se recoge en el **Anexo V** de la presente convocatoria.

Esta fase se puntuará de 0 a 5 puntos.

6.2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 15 puntos en el cómputo de las dos fases de oposicion y concurso.

6.3.-Cada Comisión Técnica de Valoración, determinará al publicar los resultados de cada ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes que ya han alcanzado los 15 puntos mínimos exigidos para superar estas pruebas. También determinará los aspirantes que deban realizar el siguiente ejercicio o, en su caso, presentar la Memoria por no haber alcanzado los 15 puntos minimos exigidos pero sí los 9 ó más en el primer ejercicio, o los 3 ó más en el segundo.

6.4.- El primer ejercicio de las pruebas específicas de integración se convocará a partir del día 1 de octubre de 2002.

Séptima.- Desarrollo de pruebas específicas de integración.

7.1.- En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la correspondiente Comisión Técnica de Valoración con la finalidad de acreditar su identidad, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Canet de Conducir o Pasaporte.

7.2.- El orden de actuación de los aspirantes en aquellas partes del ejercicio que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 8 de marzo de 2002.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la correspondiente Comisión Técnica de Valoración.

7.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta, apartado 1, de esta convocatoria, la publicación del anuncio de celebración de cada ejercicio se efectuará por la respectiva Comisión Técnica de Valoración, en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la sede de la correspondiente Comisión (edificio Convalecencia), con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para su iniciación.

Igualmente, se hará pública en los locales donde ésta se haya celebrado, así como en la sede de cada Comisión, la relación de aspirantes con la puntuación alcanzada en los distintos ejercicios.

7.5.- En cualquier momento del proceso, si la respectiva Comisión tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Octava.- Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de integración cada Comisión Técnica de Valoración hará publica, en los tablones de anuncios de la sede de la misma (Edificio Convalecencia) y de los Registros de los Campus de La Merced y Espinardo, la Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado el proceso y resulten aptos para su integración en la Escala y Especialidad correspondiente. Dicha Resolución se elevará por la respectiva Comisión Técnica al Rector, a los efectos correspondientes.

Novena.- Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar señalado en la Base anterior, los aspirantes declarados aptos deberán presentar en la Gerencia (Area de Recursos Humanos. Edificio Convalecencia), salvo que resulte acreditado en su expediente personal, fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido, expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Los aspirantes del Grupo C que aleguen la antigüedad minima de 10 años en sustitucion del titulo exigido, de acuerdo con lo previsto en la Base 2.1. c), deberán acreditarlo mediante la oportuna certificación de servicios prestados, así como, en su caso, los cinco años de antigüedad y la superación de un curso específico de formación.

Décima.- Adquisición de la condición de funcionario de carrera.

10.1.-El personal laboral comprendido en los apartados 2.1 y 2.2 de la Base 2ª que supere las pruebas específicas de integración, será nombrado funcionario de carrera de la correspondiente Escala y Especialidad y para el mismo puesto de trabajo a que se refiere la indicada Base, mediante Resolución rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

10.2.- Los aspirantes a que se refiere la Base 2.3 de la presente convocatoria que hubiesen superado el proceso de integración serán nombrados funcionarios de la Escala y Especialidad de que se trate, sin indicación de puesto concreto.

10.3.- La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo (Base 2.1 y 2.2), se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del correspondiente nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de la Resolución de nombramiento citada. Los comprendidos en la Base 2.3 serán declarados en la situación de excedencia voluntaria con efectos del día siguiente a la de la publicación del nombramiento en el Boletin citado.

10.4.- Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

Undécima.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos de trabajo correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/ 84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión Técnica de Valoración, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de julio de 2002.—El Rector de la Universidad de Murcia, **José Ballesta Germán.**

ANEXO I
RELACIÓN DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES Y NÚMERO DE PLAZAS

CÓDIGO	ESCALA Y ESPECIALIDAD	PLAZAS
	***GRUPO:* A**	
FA014	FACULTATIVO ESPEC.: ANÁLISIS DE IMÁGENES	1
FA015	FACULTATIVO ESPEC.: ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN	1
FA017	FACULTATIVO ESPEC.: CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	1
FA018	FACULTATIVO ESPEC.: CULTIVO DE TEJIDOS	1
FA019 *	FACULTATIVO ESPEC.: EDUCACIÓN FÍSICA	1
FA021	FACULTATIVO ESPEC.: EVALUACIÓN	1
FA022	FACULTATIVO ESPEC.: GESTIÓN CULTURAL	1
FA023	FACULTATIVO ESPEC.: GESTION DE PROMOCIÓN EDUCATIVA	2
FA024	FACULTATIVO ESPEC.: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	2
FA026	FACULTATIVO ESPEC.: INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA	3
FA027	FACULTATIVO ESPEC.: INSTRUMENTACIÓN PSICOLÓGICA	1
FA029	FACULTATIVO ESPEC.: MEDICINA DEL DEPORTE	1
FA028	FACULTATIVO ESPEC.: MEDICINA EN VIGILANCIA DE LA SALUD	0 *
FA030	FACULTATIVO ESPEC.: MICROSCOPÍA	1
FA032	FACULTATIVO ESPEC.: RADIOPROTECCIÓN Y RESIDUOS	1
FA031	FACULTATIVO ESPEC.: RECURSOS AUDIOVISUALES	2
FA012	FACULTATIVO ESPEC.: TRANSF.RESULTADOS INVESTIGACION	1
FA003	SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECN. DE LA INFORMACIÓN	1
	***GRUPO:* B**	
FB034	DIPLOMADOS TECNICOS ESPEC.: ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN	1
FB016	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: ARQUITECTURA TÉCNICA	1
FB018	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: CULTIVO DE TEJIDOS	1
FB035	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: D.U.E. EN DEPORTE	1
FB028	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: D.U.E. PREVENCION RIESGOS LAB.	1
FB019	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: GESTION ACTIV. E INSTAL. DEPORT	2
FB022	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: GESTIÓN CULTURAL	1
FB036	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: GESTION DE ASUNTOS SOCIALES	1
FB037	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: GESTION DE LA INVESTIGACIÓN	1
FB013	DIPLOMADOS TECNICOS ESPEC.: INFORMACION UNIVERSITARIA	1
FB025	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	2
FB030	DIPLOMADOS TÉCNICOS ESPEC.: MICROSCOPÍA	1
FB010	DIPLOMADOS TECNICOS ESPEC.: RELAC. INTERNACIONALES	0 *
FB003	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2
	***GRUPO:* C**	
FC003	TECNICO AUXILIAR DE INFORMATICA	1
	***GRUPO:* D**	
FD002	TECNICO AUXILIAR ESPEC.: BIBLIOTECAS	47

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

UNIVERSIDAD DE MURCIA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
DE INTEGRACIÓN FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL

ESCALA Y ESPECIALIDAD A LA QUE SOLICITA INTEGRARSE:

1. Escala/Especialidad	

2. Fecha Resolución Convocatoria Día Mes Año	3. Minusvalía	4. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

DATOS PERSONALES

5. D.N.I.	6. Primer apellido	7. Segundo apellido	8. Nombre

9. Fecha nacimiento Día Mes Año	10. Sexo Varón ☐ Mujer ☐	11. Provincia de nacimiento.		12. Localidad de nacimiento	

13. Teléfono con prefijo	14. Domicilio, calle o plaza y número	15. Código postal

16. Domicilio: Municipio		17. Domicilio: Provincia		18. Domicilio: Nación	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA:

1º.-Que tiene la condición de Personal Laboral Fijo en la Universidad de Murcia
2º.- Indíquese lo que proceda:
☐ a) Que estoy prestando servicios en el puesto_____, clasificado como funcionarial y que figura en la R.P.T. en la categoría de_____.
☐ b) Que estoy en situación distinta a la de servicio activo (suspensión de contrato con reserva de puesto) en el puesto _____ y en la categoría_____.
☐ c) Que estoy en situación distinta a la de servicio activo (excedencia voluntaria) en la categoria de _____ y cuyo último puesto de trabajo desempeñado fue _____.
3º.- Que estoy en posesión de la titulación exigida en la convocatoria. (Especificar)

Titulación:	

4º.- Que reúne todas las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, salvo que consten en mi expediente personal.

A la presente solicitud se acompañará el resguardo bancario original de haber abonado los derechos exigidos en la convocatoria y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

En _____a ____ de _____ de 2 ____

(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.-

ANEXO III

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

A) Para las plazas del Grupo A y B
Titulares:
-Presidente:Designado por el Rector
-Secretario:Con voz y sin voto, designado por el Rector
-Cuatro Vocales:
- uno en representación de la Junta del Pas
- tres en representación de la Administracion.
Suplentes:la misma composición anterior.

B) Para las plazas del Grupo C y D.
Titulares:
-Presidente:Designado por el Rector
-Secretario:Con voz y sin voto, designado por el Rector
-Cuatro Vocales:
- dos en representación de la Junta del Pas
- dos en representación de la Administracion.
Suplentes:la misma composición anterior.

ANEXO IV

TEMARIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL **PRIMER EJERCICIO** DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE INTEGRACIÓN

GRUPO A

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional (ideas básicas). La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico. Especial referencia a la Consejería de Educación y Cultura.

5. Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

6. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales y fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

7. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

8. Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.

9.- Ordenación de la Función Pública. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

10.-La Ley Orgánica 6/01, de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y servicios. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

GRUPO B

1. La participación de España en Organizaciones Internacionales. La Unión Europea: instituciones comunitarias.

2. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

3. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional (ideas básicas). La Administración Pública como servicio al ciudadano.

4. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico. Especial referencia a la Consejería de Educación y Cultura.

5. El Procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios generales y fases del procedimiento. Los derechos de los ciudadanos.

6. El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso- administrativo.

7. Ordenación de la Función Pública. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

8. La Ley Orgánica 6/01, de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y servicios. El presupuesto de la Universidad de Murcia. Instrucciones de régimen económico-presupuestario de la Universidad de Murcia.

GRUPO C

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional (ideas básicas)

3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico. Especial referencia a la Consejería de Educación y Cultura.

4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso- administrativo. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

5. Ordenación de la Función Pública. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

6.-La Ley Orgánica 6/01, de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y servicios.

GRUPO D

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

2. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

3. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios Generales. Los derechos de los ciudadanos. Procedimiento Administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso- administrativo. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

4. Ordenación de la Función Pública Regional. Principios informadores. Clases de personal: su régimen jurídico. Derechos y Deberes: derechos de negociación colectiva y huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Retribuciones.

5. La Ley Orgánica 6/01, de Universidades. Estructura. Gobierno y representación. Los estudiantes, el profesorado y el personal de Administración y servicios

ANEXO V

MEMORIA

NOMBRE: APELLIDOS:

PLAZA LABORAL QUE OCUPA::

BREVE RESEÑA CURRICULAR

1.-ESTUDIOS Y FORMACIÓN:
1.1.Enseñanza universitaria:

1.2.-Otros estudios:

1.3.-Idiomas (indicar el nivel de conocimiento: comprender, hablar, escribir)

1.4.-Conocimientos de informática (a nivel de usuario)

2.-EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA:

3.-EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

3.1.-En la Universidad de Murcia:

3.2.-En otras Administraciones:

Nota.- La Memoria se ajustará a esta estructura y el opositor deberá explicar, con la mayor concisión y brevedad, cada uno de los apartados. Especialmente en los apartados 2 y 3 deberá indicar las funciones y cometidos desempeñados en las diferentes plazas ocupadas, para que puedan ser valorados por la Comisión Técnica.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo y Política Social

8503 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 15 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 15 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 15 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 15 de octubre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 9 de julio de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2002, y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. nº. P3003000-A, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de abril de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 15 de octubre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 28 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 5 de octubre de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Murcia dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de

Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Murcia a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 15 de octubre de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales quinientos noventa y dos mil doscientos veintisiete con diecinueve (592.227,19) euros.

- El Ayuntamiento de Murcia, como mínimo, seiscientos setenta y seis mil novecientos diecinueve con treinta y ocho (676.919,38) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

- La Comunidad Autónoma:

Un millón cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos treinta con noventa y cuatro (1.438.530,94) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Seiscientos trece mil setecientos setenta y dos con noventa y siete (613.772,97) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313a.461.01, código de proyecto 11964, y ochocientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y siete con noventa y siete (824.757,97) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 15 de octubre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Murcia para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 15 de octubre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Murcia, El Alcalde-Presidente, **Miguel Ángel Cámara Botía.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8504 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés

público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia a 19 de julio de 2002

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Miguel Pérez Martínez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, con C.I.F. n.º P3000005-C, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 29 de mayo de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 19 de noviembre de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 9 de octubre de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el

año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 19 de noviembre de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ciento cuarenta y dos mil setecientos noventa y ocho con treinta y dos (142.798,32) euros.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, como mínimo, ciento veintisiete mil novecientos treinta y nueve con ochenta y un (127.939,81) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

Doscientos cuarenta y un mil veintiún con diez (241.021,10) euros, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

Ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres con doce (147.993,12) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313a.461.01, código de proyecto 11964, y noventa y tres mil veintisiete con noventa y ocho (93.027,98) euros con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 19 de noviembre de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

Cuarto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 19 de noviembre de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Alcalde-Presidente, **Miguel Pérez Martínez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8505 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 9 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, a 30 de julio de 2002.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2002; y,

de otra, el señor don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con C.I.F. n.º P3002700-G, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 13 de mayo de 2002.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

Cuarto.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Molina de Segura no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

Séptimo.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2002 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y seis mil veintiséis con ochenta y cuatro (46.026,84) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como mínimo, quince mil trescientos cuarenta y dos con veintiocho (15.342,28) euros.

El Ayuntamiento aporta informe de Intervención de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

Tercero.- El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a:

A) Aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

B) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

C) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

D) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Molina de Segura remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Quinto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Octavo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Noveno.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Undécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.—**Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo J. Contreras Linares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

8506 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de julio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social.

Murcia, 19 de agosto de 2002.—El Secretario General

de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en materia de voluntariado social

En Murcia a 18 de julio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2002 y,

De otra, el señor don don Aurelio Luna Maldonado, presidente autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, con C.I.F Q2866001G, en virtud de Acuerdo de la Secretaría Autonómica de Cruz Roja Española de fecha 20 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

* AREA DE SENSIBILIZACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· Actuación 1.1.- Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

· Actuación 1.2.- Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

· Actuación 1.5.- Celebración del Día Internacional del Voluntariado y de otros Días Internacionales o Mundiales con el fin de dar a conocer diferentes oportunidades de participación voluntaria.

· Actuación 1.6.- Apoyo, por parte de las entidades públicas y de las entidades privadas lucrativas, a la organización, por las ONG, de jornadas, seminarios y conferencias para la reflexión y el debate de temas relacionados con el voluntariado.

· Actuación 1.14.- Fomento, por parte de las ONG y las entidades públicas, de un debate abierto y plural acerca del concepto y la práctica del voluntariado, que permita deslindar claramente la figura del voluntario de otras figuras próximas, dando cabida a nuevas experiencias de participación ciudadana, y que permita, asimismo, determinar el papel social que corresponde a cada sector.

2ª LINEA ESTRATÉGICA: Sensibilización y compromiso de los medios de comunicación social hacia las temáticas relativas a las ONG y el voluntariado, y a los valores que representan.

· Actuación 2.1.- Fortalecimiento, por parte de las ONG, de sus departamentos de comunicación, mediante la formación y la profesionalización de sus responsables.

· Actuación 2.2.- Impulso de la comunicación externa de las ONG mediante diversos medios como la edición de publicaciones periódicas, el diseño de una imagen corporativa, el lanzamiento de campañas de difusión y publicidad o la redacción de un manual de estilo sobre el tratamiento del voluntariado en los medios.

3ª LINEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

· Actuación 3.8.- Apoyo a la formación, desde las entidades del Tercer Sector, de agentes educativos voluntarios, como monitores y directores de tiempo libre.

4ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· Actuación 4.1.- Difusión por parte de las ONG y de las Administraciones Públicas, de informaciones adecuadas a cada grupo de edad sobre todos los campos, opciones y oportunidades que existen para la colaboración voluntaria.

· Actuación 4.2.- Impulso de la participación como voluntarios de colectivos que, por su disponibilidad de tiempo y por su experiencia, pueden hacer una significativa aportación a la actuación de las ONG, como es el caso de las propias personas beneficiarias en los programas, de personas dedicadas a labores domésticas o personas ya jubiladas.

· Actuación 4.4.- Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con aquellos colectivos en los que esta forma de colaboración ha sido menor, como personas afectadas por el VIH/SIDA, minorías étnicas y pueblo gitano, y personas reclusas y ex

reclusas.

· Actuación 4.5.- Promoción del voluntariado que trabaja con personas inmigrantes o pertenecientes a otras culturas, mediante el lanzamiento de campañas o la edición de materiales en que se difunda una información realista acerca de su perfil humano y problemática, con el fin de crear en la sociedad española una imagen positiva de este colectivo.

· Actuación 4.11.- Consolidación de un voluntariado rural por medio de la realización y difusión de estudios, el lanzamiento de campañas, el apoyo a las ONG que trabajan en el mundo rural y a las asociaciones de vecinos, etc.

* AREA DE APOYO

OBJETIVO: Comprometer al sector público, al privado lucrativo y al propio Tercer Sector en la modernización de las ONG y en su dotación, adecuadas al destacado papel social que han de desempeñar.

6ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Dotación de recursos humanos, económicos y de otro tipo adecuada a las acciones de cada ONG.

· Actuación 6.1.- Refuerzo de la capacidad de las ONG para dar cabida en sus estructuras y funcionamiento a los ciudadanos que deseen colaborar en ellas como voluntarios, respetando el perfil singular de cada uno y aprovechando sus potencialidades para cumplir los diferentes cometidos de la entidad, por medio de la elaboración de un catálogo de campos y actividades en las que se requiera la ayuda del voluntariado.

· Actuación 6.3.- Impartición, por parte de las ONG, de acciones formativas de contenido general y específico para los voluntarios, siguiendo una metodología que reúna aspectos tanto teóricos como prácticos, con el fin de lograr una mayor eficacia del voluntariado.

· Actuación 6.6.- Elaboración, por parte de las ONG, de planes conjuntos de formación de voluntarios para las diferentes áreas de acción en que desarrollan su labor, y creación, en el marco del Tercer Sector, de centros de capacitación para voluntarios y profesionales.

· Actuación 6.7.- Profesionalización, por parte de las ONG, de la figura del coordinador de voluntariado, responsable de informar a los voluntarios sobre sus propios cometidos y sobre el conjunto de la organización, guiarles en su proceso de incorporación, dirigirles en la ejecución de su trabajo y motivarles de modo que se afiance su compromiso.

· Actuación 6.8.- Realización, por parte de las ONG, de acciones formativas adecuadas para los coordinadores o gestores de voluntariado.

· Actuación 6.9.- Celebración de cursos de formación de formadores en diversas materias.

· Actuación 6.10.- Promoción, por parte de las ONG, de principios y prácticas democráticas en el seno de sus estructuras que permitan a voluntarios y profesionales participar en el diseño de los programas y planes de la entidad.

· Actuación 6.11.- Formación de los directivos, profesionales y gestores de ONG en sus respectivas tareas, poniendo un énfasis especial en la formación relativa a nuevas tecnologías, cuestiones tributarias e impositivas, aspectos jurídicos, contables y aspectos relacionados con la captación de fondos.

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiendo por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

QUINTO.- Que la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, es una asociación constituida al amparo de los Reales Decretos 2219/1996, de 11 de octubre, y 415/1996, de 1 de marzo, sobre ordenación de Cruz Roja Española, y de la Orden de 4 de septiembre de 1997, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R(85)9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre sus actuales fines, la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y servicios asistenciales y sociales con especial atención a colectivos y/o personas con dificultades para su integración social.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, para la formación y captación de grupos de voluntarios en los municipios de Caravaca, Calasparra, Cartagena, Lorca y Murcia, teniendo como objetivos específicos:

· Aumentar el grado de sensibilización de la ciudadanía, realzándose tanto lo imprescindible que es el voluntariado, como la importancia del compromiso social que se adquiere con el mismo.

· Crear espacios de participación y compromiso del voluntariado más adulto.

· Desarrollar los canales de participación no formal de voluntariado de la institución. De tal manera que se potencie una vida asociativa más coherente con el actual ambiente social en el que se contextualiza la acción del voluntariado.

· Lograr una mayor implicación ideológica del voluntariado.

· Priorizar la incorporación de voluntarios a todos los programas de actividad social de forma preferencial sobre otros colectivos.

· Favorecer los mecanismos de reconocimiento de cara a reforzar el sentimiento de integración en el colectivo de voluntarios.

· Incrementar la captación e implicación de los socios en la organización.

· Ser referencia de la infancia y juventud comprometida socialmente y con inquietudes para desarrollar la solidaridad con colectivos desfavorecidos.

· Dar respuesta a las demandas de información sobre la Cruz Roja y la acción voluntaria en la misma, de forma adecuada y homogénea.

· Difundir la acción voluntaria en cada ámbito territorial.

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis mil diez con doce (6.010,12) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seis mil diez con doce (6.010,12) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación de la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo

tercero, la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Transportes

8480 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha veintiséis de abril de dos mil dos, relativa a la aprobación definitiva de la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura para reclasificación de terrenos en finca «Lo Segura». Expte.: 99/00 de Planeamiento.

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dos el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del P.G.O.U. de Molina de Segura para reclasificación de terrenos en finca «Lo Segura». Sin perjuicio de que para la diligenciación del proyecto, el Ayuntamiento habrá de presentar un texto refundido elaborado conforme a las indicaciones hechas en el informe técnico parcialmente transcrito en el antecedente tercero.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Orden Resolutoria en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de Junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 23 de julio de 2002.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

8510 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación murciana de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones – Timur.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las horas 12 horas del dos de agosto del año dos mil dos con el número de expediente 30/892,

cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: don Manuel García Esquiva.

Murcia, 2 de agosto de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

8475 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Mejora de los accesos a Cañada Gallego por la carretera N-332».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2002, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «MEJORA DE LOS ACCESOS A CAÑADA GALLEGO POR LA CARRETERA N-332», en el término municipal de Mazarrón, esta Dirección General ha resuelto señalar los días 24 y 27 de septiembre en el Ayuntamiento de Mazarrón, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos Diarios de la Región el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

AYUNTAMIENTO DE MAZARRON

DISTRIBUCION DE PARCELAS POR DIAS Y HORAS

FECHA	HORA	PARCELAS
24-septiembre-2002	10,30	1, (2, 3 y 4), 5
	11,30	(7, 11 y 20), 8, 9; 10
	12,30	12, (13, 14, 15 y 16)
27-septiembre-2002	10,30	17; (18 y 19), (21, 22 y 23)
	11,30	(24, 25 y 26), (27 y 28); (9 y 10)

Murcia, 8 de agosto de 2002.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo.**

IV. Administración Local

Abarán

8490 Modificación de tarifas agua.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29-7-02 aprobó inicialmente la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora por suministro de agua potable y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a trámite de ínformación y audiencia de los Interesados, por plazo de treinta dias, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar, en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abarán, 5 de agosto de 2002.—El Alcalde.

Cartagena

8489 Convocar la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Superior de Educación, dos con especialización en Logopedia y dos en Psicomotricidad.

BASES PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION CUATRO PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnico Superior de Educación, dos con especialización en Logopedia y dos en Psicomotricidad, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, incluidas en la Oferta de Empleo de 2.002, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo A.

1.2.- Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley 30/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de Junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos y en la página web municipal http://ayto-cartagena.com.

Segunda. Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o Licenciaturas equivalentes, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

d) Estar en posesión de la Especialización, con reconocimiento u homologación universitaria, en Logopedia o Psicomotricidad, según la especialidad a que se opte.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera. Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la ley 53/84 de 26 de Diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta. Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y en las que deberán optar por una u otra de las especialidades –Logopedia o Psicomotricidad-, se dirigirán a la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,03 •, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de su pago deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las oficinas del INEM.

Quinta. Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

El Jefe del Servicio, Sección o Unidad correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 28.2 de la Ley 30/92.

6.8.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 236/88, de 4 de Marzo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Salvo razones que justifiquen lo contrario, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.4.- En su caso, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

Octava. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados en las Administraciones Públicas, con relación de cualquier naturaleza, en puestos de iguales o similares características técnicas a los de la convocatoria, 1 punto por año.

Se valorarán los servicios efectivos prestados y los reconocidos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de Diciembre.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

1.- Doctor: 2,00 puntos

2.- Titulación Superior: 1,50 puntos

3.- Titulación Media: 1,00 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc.,directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 6 puntos, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será la del número de horas de los mismos.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera medio alguno de determinar la duración del curso en horas, días o jornadas este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de

formación de funcionarios o por la Universidad, o que, a criterio del Tribunal, se trate de cursos con relevante entidad académica o profesional.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, trabajos en el sector privado, otros cursos no incluidos en el anterior apartado, menciones, felicitaciones, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de 75 minutos, y consistirá para cada una de las especialidades, Logopedia y Psicomotricidad, en la resolución de un supuesto práctico relativo a tareas propias de las funciones asignadas al correspondiente puesto de trabajo, planteado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, veinte preguntas cortas propuestas por el Tribunal de entre las Materias Específicas comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria, ocho de la Parte I, de carácter común para todas las plazas, y doce de la Parte II, A o B según la especialidad a que se haya optado.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes incluidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Novena. Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificará cada uno de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 para considerarlos superados.

9.2.- Las calificaciones se establecerán sumando el número de puntos otorgados por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros que hubieran puntuado, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

9.3.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Décima. Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Iltma. Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento del aspirante por el órgano competente, y deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima. Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima. Recursos

12.1.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, de de 2002.—El Concejal Delegado de Personal, Domingo J. Segado Martinez.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3.- El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

5.- La Administración Institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.

6.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

7.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

8.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

9.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

10.- La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, la Intervención y la Tesorería. Otros servicios administrativos.

11.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad.

12.- El Acto Administrativo. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

13.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos.

14.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

15.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

16.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos.

18.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

MATERIAS ESPECIFICAS

PARTE I: TEMAS COMUNES A AMBAS ESPECIALIDADES

1. Marco competencial de los servicios educativos municipales. Las competencias educativas y su desarrollo: normativa y vías de cooperación.

2. La L.O.G.S.E. Participación de las corporaciones locales en el sistema educativo: consideraciones generales, vías de cooperación y desarrollo.

3. La importancia de las transferencias de competencias educativas a las comunidades autónomas. Significación y efectividad de las transferencias de competencias educativas a las comunidades autónomas. Consecuencias de las transferencias de competencias educativas para la Administración Local.

4. La educación: concepciones y límites. Concepto etimológico. Concepto real. Enfoques generales sobre la educación. Los límites en la educación.

5. Educación y desarrollo. Consideraciones generales. Influencia de la educación en el desarrollo infantil. Modelos educativos en relación con el desarrollo.

6. El constructivismo y su aportación a los procesos del desarrollo. La génesis del conocimiento. Consideraciones sobre el constructivismo. Influencia de los modelos constructivistas sobre el conocimiento de los procesos evolutivos.

7. Educación y competencia social. Educación, aprendizaje cooperativo y competencia social. La mejora del clima de la clase.

8. El desarrollo intelectual infantil en la primera y segunda infancia. Los estadios del desarrollo intelectual de 0 a 11 años según Piaget. Procedimientos de adquisición intelectual e hitos evolutivos.

9. El desarrollo social y de la personalidad en la primera y segunda infancia. Desarrollo social y desarrollo afectivo: factores determinantes de 0 a 11 años. El proceso de socialización. El apego y el vínculo: influencias en el desarrollo personal y social.

10. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia. Factores determinantes del desarrollo del lenguaje de 0 a 6 años. Procesos de adquisición del lenguaje y sus etapas en los primeros años.

11. El desarrollo psicomotor en la primera y segunda infancia. Factores condicionantes del desarrollo psicomotor de 0 a 11 años. Conductas psicomotrices fundamentales. Etapas principales del desarrollo psicomotor.

12. El desarrollo intelectual y de la personalidad del adolescente. Consideraciones básicas. El pensamiento formal según Piaget. El desarrollo social y afectivo del adolescente. El desarrollo sexual del adolescente. La identidad en el adolescente.

13. Los procesos de aprendizaje. Las teorías psicológicas del aprendizaje. El aprendizaje en el contexto escolar. Estrategias de aprendizaje: su adquisición.

14. La teoría cognitiva-social del aprendizaje. Implicaciones educativas. El aprendizaje por observación. Pensamiento y regulación cognitiva.

15. La teoría del aprendizaje significativo. Aprendizaje por descubrimiento y aprendizaje por recepción. Aprendizaje repetitivo-significativo. Los postulados de Ausubel.

16. La interacción personal como vehículo del aprendizaje. La interacción entre el educador y el alumno. La interacción entre los alumnos. Factores determinantes del valor educativo de la interacción.

17. La percepción. Aspectos fundamentales. Tipos de percepción. Principios básicos del proceso perceptivo según la Teoría de la Gestalt.

18. La motivación. Aspectos fundamentales. Clases de motivación. Concepto de necesidad. Los enfoques básicos sobre la motivación: psicodinámico y cognitivo. El valor de la motivación intrínseca en el proceso de aprendizaje.

19. La atención. Factores determinantes. Atención fásica y atención tónica. La atención selectiva. La teoría de Broadbent sobre la atención: refutaciones y modificaciones.

20. Las dificultades de aprendizaje. Retraso madurativo y dificultades de aprendizaje. Retraso en las funciones neurológicas. Retraso en las funciones psicológicas. Implicaciones educativas.

21. La evaluación de las dificultades de aprendizaje. Perspectivas generales. Dificultades en el procesamiento de la información. Lineamientos para la evaluación de las dificultades de aprendizaje.

22. La evaluación informal de las habilidades de aprendizaje. De las habilidades de la lectura. De las habilidades de la expresión escrita. El registro de errores en las habilidades de aprendizaje.

23. La evaluación psicopedagógica I. Consideraciones generales. Técnicas psicométricas de evaluación de la capacidad intelectual y de las aptitudes básicas. Instrumentos psicométricos de evaluación de la personalidad, de las actitudes y de la motivación.

24. La evaluación psicopedagógica II.. Clasificación de los tipos de técnicas proyectivas según la tarea. Las técnicas proyectivas fundamentales en la evaluación psicopedagógica. Los procedimientos subjetivos en la evaluación psicopedagógica.

25. Evaluación de la conducta por métodos de observación. Utilización y aplicabilidad de los métodos de observación. Diseño de una evaluación por observación. Métodos de registro de observación.

26. Métodos de entrevista en la evaluación psicopedagógica. Habilidades para la realización de la

entrevista. Estrategias para el planteamiento de la entrevista. El valor de la entrevista inicial. Tipos de entrevista.

27. El diagnóstico psicopedagógico. Análisis de los resultados exploratorios. Elaboración del diagnóstico. Consideraciones sobre la valoración diagnóstica. Las orientaciones diagnósticas.

28. El informe psicopedagógico. Diseño y elaboración del informe psicopedagógico. La comunicación y el estilo de redacción del informe psicopedagógico. Aspectos del informe psicopedagógico según el Código Deontológico del Psicólogo.

29. Psicopatología del desarrollo I. El retraso mental. El trastorno de Rett. El trastorno generalizado del desarrollo. La disfasia. El autismo.

30. Psicopatología del desarrollo II. El trastorno desintegrativo infantil. Los trastornos adaptativos. El trastorno por déficit de atención con hiperactividad. El trastorno de Asperger.

PARTE II-A: TEMAS ESPECÍFICOS PARA LAS DOS PLAZAS CON ESPECIALIZACIÓN EN LOGOPEDIA

1. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Definición de comunicación. Definición de lenguaje. Funciones del lenguaje.

2. Bases neurológicas del desarrollo del lenguaje. Neuroanatomía del lenguaje. Localizaciones cerebrales del lenguaje. Procesos de codificación y de decodificación lingüística.

3. El oído. Bases anatómicas del oído. Mecanismos fisiológicos de la audición.

4. El aparato fonoarticulador. Bases anatómicas del aparato fonoarticulador. Mecanismos intervinientes en el habla.

5. Fonética y fonología. Oposición fonológica. Sistema vocálico. Sistema fonológico-consonantico. Sistema fonético-consonantico. Función sintáctica del lenguaje. Función semántica del lenguaje.

6. La logopedia. Orígenes de la logopedia. Evolución histórica de la logopedia. Situación actual de la disciplina.

7. El concepto de logopedia. Consideraciones generales sobre el concepto de logopedia. Discusión conceptual. Los conceptos afines: relaciones y diferencias.

8. La evaluación del lenguaje en la infancia. Objetivos y contenidos. Procedimientos de evaluación del lenguaje. Técnicas e instrumentos de evaluación del lenguaje.

9. La intervención logopédica en la infancia. Modelos de intervención logopédica infantil. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para la elaboración de un plan de intervención logopédica. Seguimiento y evaluación en la intervención logopédica.

10. La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación logopédica. La comunicación con la familia y el profesorado. Las propuestas de colaboración con el logopeda para padres y profesores. Recursos para la colaboración externa.

11. La dislalia. Definición. Etiología y clasificación de las dislalias. Tipos de errores dislálicos más comunes.

12. Evaluación e intervención logopédica de la dislalia. Intervención directa. Intervención indirecta.

13. La disglosia. Definición. Etiología y clasificación de las disglosias.

14. Evaluación e intervención logopédica en las disglosias. Diagnóstico y estrategias de intervención.

15. La disartria. Definición. Etiología y clasificación de las disartrias. Implicaciones de la parálisis cerebral infantil sobre el lenguaje.

16. Evaluación y estrategias de intervención logopédica en las disartrias. Diagnóstico. Estrategias más comunes. Sistemas de comunicación alternativos.

17. Las alteraciones del ritmo en el lenguaje oral. Consideraciones generales. Definición. Factores etiológicos y clasificación. Estrategias de intervención.

18. La disfemia. Concepto. Etiología y clasificación de la disfemia.

19. Evaluación diagnóstica, intervención logopédica y tratamiento en la disfemia. Diagnóstico. Modelos de intervención logopédica. Tratamientos coadyuvantes.

20. Los trastornos de la voz. Diagnóstico clínico diferenciador. Las afonías: etiología, clasificación y tratamiento. Las disfonías: etiología, clasificación y tratamiento. Problemas asociados a las afonías y a las disfonías.

21. El mutismo infantil. Definición. Características. Etiología y clasificación sobre el mutismo infantil.

22. Evaluación e intervención logopédica en el mutismo infantil. Modelos de intervención. Intervención interdisciplinar.

23. El retraso en el desarrollo del lenguaje oral. Consideraciones generales sobre el retraso en el desarrollo del lenguaje. Definición. Etiología y clasificación.

24. Evaluación e intervención en el retraso del desarrollo del lenguaje oral. Diagnóstico y estrategias logopédicas.

25. La dislexia. Concepto. Etiología. Teorías explicativas sobre la dislexia. Síntomas propios de la dislexia. Tipos de dislexia.

26. Evaluación, reeducación y tratamiento de la dislexia. Diagnóstico diferencial. Los problemas asociados a la dislexia. Intervención integral sobre la lecto-escritura.

27. Prevención de la dislexia. La percepción y discriminación auditiva. La percepción y discriminación visual. La integración del esquema corporal. La lateralidad.

28. La disgrafía. Concepto. Etiología. Síntomas propios de la disgrafía. Tipos de disgrafía.

29. Evaluación, intervención y reeducación de la disgrafía. Implicaciones logopédicas. Problemas asociados.

30. La disortografía. Concepto. Etiología. Síntomas propios de la disortografía. Tipos de disortografía.

31. Diagnostico, intervención y reeducación de la disortografía. Implicaciones logopédicas.

32. La afasia. Consideraciones generales. Definición. Etiología y clasificación.

33. Evaluación e intervención logopédica en la afasia. Dificultades diagnosticas. Estrategias de intervención más comunes.

34. La disfasia. Consideraciones generales. Concepto. Etiología. Síntomas de la disfasia. Sus relaciones e implicaciones con otros trastornos del desarrollo. Problemas asociados a la afasia y a la disfasia.

35. Evaluación y reeducación de la disfasia. Dificultades diagnósticas. Intervención logopédica con el niño disfásico.

36. Alteraciones del lenguaje en el deficiente auditivo. Características psicológicas del deficiente auditivo. Evolución

del lenguaje en la deficiencia auditiva. Descripción y clasificación de las deficiencias auditivas.

37. Métodos de diagnóstico e intervención logopédica en el deficiente auditivo. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Soportes técnicos.

38. El lenguaje en el discapacitado psíquico. Características. Clasificación. Desarrollo del lenguaje y limitaciones en el niño con discapacidad psíquica.

39. Evaluación e intervención logopédica en el discapacitado psíquico. Modelos y estrategias.

40. Alteraciones del lenguaje en el autismo infantil. Consideraciones generales sobre el autismo. Descripción del trastorno autista. Características generales del niño autista. Alteraciones del lenguaje en el niño autista.

41. Evaluación e intervención en el autismo infantil. Abordaje fonoaudiológico de los trastornos del lenguaje en el autismo infantil. Intervención interdisciplinar.

42. El aula de logopedia y el logopeda. Recursos y materiales básicos del aula de logopedia. Sistema de actitudes del logopeda. Habilidades y tecnicidad del logopeda.

PARTE II-B: TEMAS ESPECÍFICOS PARA LAS DOS PLAZAS CON ESPECIALIZACIÓN EN PSICOMOTRICIDAD.

1. La actividad humana a través del movimiento. Significación biológica y psicológica. Características. Neuropsicología del movimiento. Las praxias.

2. La Psicomotricidad. Origen y evolución de la psicomotricidad. Influencia neurológica y fundamentación psiquiátrica. Afianzamiento de la psicomotricidad. Nuevas aportaciones.

3. El concepto de psicomotricidad. Consideraciones generales sobre el concepto de psicomotricidad. Los conceptos afines y sus diferencias.

4. Enfoques clásicos de la educación psicomotriz. Los postulados de Guilmain, de Ajuriaguerra, de Picq y Vayer y de Le Boulch.

5. Objetivos generales de la educación psicomotriz en Educación Infantil. Las distintas etapas. Objetivos en la educación de las capacidades psicomotrices básicas.

6. Psicomotricidad y aprendizajes escolares. Influencia de la psicomotricidad en los procesos básicos de aprendizaje escolar (lectura, escritura y cálculo). Aportaciones de la psicomotricidad al aprendizaje infantil.

7. La práctica psicomotriz educativa. La capacidad de comunicar. La capacidad de creación. La formación del pensamiento operatorio.

8. Bases de la práctica psicomotriz educativa. El reconocimiento de la imagen de sí mismo. La descentración.

9. Los dispositivos de la práctica psicomotriz educativa. El dispositivo espacial. El dispositivo temporal.

10. Educación psicomotriz, reeducación psicomotriz y terapia psicomotriz. Consideraciones y fundamentos generales. Diferenciación conceptual.

11. La evaluación y la reeducación psicomotrices en la infancia. Consideraciones generales. Valoración del nivel de desarrollo psicomotor. Estrategias generales de intervención psicomotriz.

12. La observación del comportamiento psicomotor del niño. Parámetros psicomotores de la observación.

13. Los instrumentos en la evaluación del desarrollo psicomotor infantil. La batería Ozeretsky de motricidad infantil. La observación psicomotors de Da Fonseca. El balance psicomotor de Soubiran-Mazo. El examen psicomotor de Picq y Vayer. El test guestáltico visomotor para niños de Bender/Koppitz. La prueba gráfica de organización perceptiva de Santucci.

14. El balance psicomotor de Picq y Vayer. Consideraciones generales. El perfil psicomotor y su interpretación.

15. La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación psicomotriz. La comunicación con la familia y el profesorado durante la reeducación psicomotriz. Las propuestas de colaboración con el psicomotricista para padres y profesores. Recursos para la colaboración externa.

16. Las conductas motrices de base I: la coordinación óculo-manual. Definición. Tipos. Factores determinantes. Aspectos fundamentales sobre la dominancia lateral.

17. Las dificultades en la coordinación óculo-manual. Consideraciones generales. Evaluación e intervención psicomotriz.

18. Las conductas motrices de base II: la coordinación dinámica general. Definición. Tipos. Objetivos. Coordinación y disociación psicomotrices.

19. Las dificultades en la coordinación dinámica general. Consideraciones generales. Diagnóstico del equilibrio dinámico y actividades de reeducación.

20. Las conductas motrices de base III: el control postural. Definición. Consideraciones sobre el desarrollo del control postural.

21. Las dificultades en el control postural. Consideraciones generales. Evaluación del equilibrio estático. Estrategias de intervención.

22. Las conductas motrices de base IV: el control del propio cuerpo. Definición. Desarrollo del control del propio cuerpo. Dificultades principales. Actividades básicas.

23. Las conductas neuromotrices I: las paratonías y las sincinesias. Definiciones. Tipos principales.

24. Las disarmonías tónico-motrices. Paratonías y sincinesias. Consideraciones generales. Evaluación e intervención.

25. Las conductas neuromotrices II: la lateralidad. Definición. Desarrollo evolutivo de la dominancia lateral. La afirmación de la lateralidad. Casos típicos.

26. Las dificultades en la lateralidad. Consideraciones generales. Repercusiones sobre el aprendizaje escolar. Las dificultades en la afirmación de la lateralidad. Casos típicos de disfuncionalidad. Evaluación e intervención.

27. Las conductas psicomotrices I: la organización perceptiva. Definición. Fundamentos de la organización perceptiva. Relación con los aprendizajes escolares.

28. Las dificultades en la organización perceptiva. Consideraciones generales. Dificultades perceptivo-visuales y perceptivo–auditivas. Evaluación y reeducación de los trastornos perceptivos.

29. Las conductas psicomotrices II: la orientación espacial. Definición. Relaciones con los aprendizajes escolares.

30. Las dificultades en la orientación espacial. Consideraciones generales. Examen y actividades de intervención sobre las nociones espaciales.

31. Las conductas psicomotrices III: la orientación temporal. Definición. Relaciones con los aprendizajes escolares.

32. Las dificultades en la orientación temporal. Consideraciones generales. Examen y actividades de intervención sobre las nociones temporales.

33. Las conductas psicomotrices IV: la estructuración espacio-temporal. Nociones espacio-temporales básicas. Relación con los aprendizajes escolares.

34. Las dificultades en la estructuración espacio-temporal. Consideraciones generales. Evaluación e intervención perceptivo-motriz.

35. El esquema corporal y sus componentes. El esquema corporal y la imagen corporal: componentes. Conceptos y diferencias.

36. Las dificultades en la integración del esquema corporal. Consideraciones generales. Evaluación y ejercicios para la adquisición de la representación corporal.

37. La tonicidad. Consideraciones sobre el tono muscular. Definición y tipos.

38. El control respiratorio. Definición. Fases de la respiración. Objetivos para conseguir el control respiratorio. Ejercicios.

39. La grafomotricidad. Concepto. Proceso de conocimiento. Proceso de aprendizaje. Las habilidades grafomotrices.

40. La sala de psicomotricidad. Recursos y materiales básicos de la sala de psicomotricidad. Lugares que componen la sala de psicomotricidad. Significado de la sala para los niños en reeducación. Significado de la sala para el psicomotricista.

41. Los espacios de la sala de psicomotricidad. El espacio del placer sensoriomotor. El espacio del juego simbólico o afectivo. El espacio de la distanciación o pedagógico. Actividades y conductas que se reeducan en los espacios de la sala de psicomotricidad.

42. El psicomotricista. Sistema de actitudes del psicomotricista. Habilidades y tecnicidad del psicomotricista.

Cartagena

8423 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8423, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 199, de fecha 28 de agosto de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Habiendo sufrido error de tabulación en las tablas de Baremación de pruebas físicas de mujeres y hombres, a continuación se publican nuevamente y de manera correcta dichas tablas.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

Calificación obtenida	Salto de longitud Resultados (metros)	Flexión de brazos Resultados (número)	Carrera 50 metros Resultados (tiempo)	Resistencia 1.000 metros Resultados (tiempo)	Natación 50 metros Resultados (tiempo)
Eliminación	1,84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30" o más	60" o más
5	1,85 a 1,89	4	8"5	4'25" a 4´29"	57"
6	1,90 a 1,94	5	8"4	4'20" a 4´24"	56"
7	1,95 a 1,99	6	8"3	4'15" a 4´19"	55"
8	2,00 a 2,04	7	8"2	4'10" a 4´14"	54"
9	2,05 a 2,09	8	8"1	4'05" a 4´09"	53"
10	2,10 o más	9	8"0	4'04" o menos	52"

HOMBRES

Calificación obtenida	Salto de longitud Resultados (metros)	Flexión de brazos Resultados (número)	Carrera 50 metros Resultados (tiempo)	Resistencia 1.000 metros Resultados (tiempo)	Natación 50 metros Resultados (tiempo)
Eliminación	2,14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51" o más	52"o más
5	2,15 a 2,19	7	7"5	3'46" a 3´50"	50"
6	2,20 a 2,24	8	7"4	3'41" a 3´45"	49"
7	2,25 a 2,29	9	7"3	3'36" a 3´40"	48"
8	2,30 a 2,34	10	7"2	3'31" a 3´35"	47"
9	2,35 a 2,39	11	7"1	3'26" a 3´30"	46"
10	2,40 o más	12	7"0	3'25" o menos	45"

Cartagena

8615 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el Estudio de Detalle en calle San Francisco y Los Vientos, de Santa Lucía.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 29 de julio de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de la U.A. número 11, de Santa Ana, presentado por Automenor, S.A:

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de cofnormidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de febrero de 2002.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, José Fidel Saura Guerrero.

Cehegín

8487 Notificaciones.

Con motivo de resultar desconocido el lugar de notificación de Doña María Durán Moya, DNI.: 74.418.305-B, Don Diego Fernández Fernández, DNI.: 23.152.450-Y, Don Diego López García, DNI.: 38.760.424-L y Doña Dolores López Jiménez, DNI.: 23.109.721-B, propietarios respectivamente de las fincas sitas en Cehegín, cuya referencia catastral resulta ser: 5864816, sito en C/Polígono Y1/Perú; 6265914, sita C/del Llanico, 5; 5864954, sita en C/ Mazarrón,; 5864930, sito en C/Mazarrón; sito en C/Antonio Bernal, 32 de Cehegín y resultando igualmente desconocida la persona que resulte ser propietaria del solar con referencia catastral 5766112, sita en C/ Brasil, 7, procede, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificar por este medio la resolución de la Alcaldía 527/02 sobre orden de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la realización de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administravo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de SEIS MESES a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente.

Cehegín, 8 de agosto de 2002.— El Alcalde, P.O.(R.A.. Nº 289/2000), El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Cehegín

8488 Notificaciones.

Con motivo de resultar desconocido el lugar de notificación de Don Pablo García, Doña Dolores López Jiménez, DNI.: 23199720-B, Doña Magdalena Corbalán Durán, e intentada notificación resultando desconocido el domicilio de Don Joaquín de Gea Ruiz, DNI.: 5368721-S, propietarios respectivamente de las fincas sitas en Cehegín, cuya referencia catastral resulta ser: 5864809, sito en C/ Polígono Y1; 5864824, sita C/Poligono Y1/Perú; 5864807, sita en C/Polígono Y1/Perú; 5368721, sito en C/Tirso de Molina, 23, procede, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, notificar por este medio las resoluciones de la Alcaldía 521 y 527 de 2002 sobre orden de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la realización de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administravo de Murcia, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de SEIS MESES a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente.

Cehegín, 8 de agosto de 2002.— El Alcalde, P.O.(R.A.. Nº 289/2000), El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Cehegín

8491 Notificación a don José María López Pérez.

Intentada la notificación de don José María López Pérez, DNI. 74399248-K, titular de la finca sita en Cehegín, Ref. Catastral 5266233, y no practicada la misma por resultar desconocido su domicilio, en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, procede notificar por este medio la resolución de la Alcaldía 521/02 sobre orden de ejecución, significando la obligación de limpieza de terrenos urbanos y solares mediante la ejecución de cuantas actividades y obras resultaren precisas concediendo plazo de tres días siguientes al de la publicación, transcurrido el cual se procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas a cargo del citado con inclusión de mano de obra, maquinaria, gastos administrativos así como cualquiera otro que resultare necesario a los fines de la realización de la obra y posterior gestión de cobro.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de

reposicion, ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de UN MES sin que contra esta pueda interponerse de nuevo dicho recurso debiendo considerar desestimado por silencio en caso contrario. Alternativamente, o en caso de desestimación expresa o por silencio administrativo del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administravo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, o de seis meses a contar la fecha en que se produzca la desestimación, por silencio administrativo, del Recurso de Reposición, que se hubiere interpuesto.

Y ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimare procedente.

Cehegín, 5 de agosto de 2002.— El Alcalde, P.O.(R.A. N.º 289/2000), El Concejal Delegado de Obras, Servicios y P. Civil, Rafael F. Lorencio Ramírez.

Murcia

8492 Declaración de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para la apertura como viario publico de la semicalle a la que confronta la construcción de un edificio en el barrio del progreso, carril de las Palmeras. (Gestión-Expropiación 0300GE02).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 25 de julio de 2002 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para la apertura como viario público de la semicalle a la que confronta la construcción de un edificio en el Barrio del Progreso, Carril de las Palmeras.

La presente expropiación afecta a una única parcela, de 28,80 m2., propiedad de D. Ángel Fresneda García, hoy de D. Ángel Fresneda Franco y Dña. Josefa Martínez Sánchez, ocupada por una plantación de temporada, no afectando a ninguna otra plantación ni construcción, y ubicados en el Carril de las Palmeras del Barrio del Progreso, Murcia.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter potestativo podrán los interesados formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de que puedan formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 31 de julio de 2002.—La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8493 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio Contratación

Expediente número 36/2002

2. Objeto del contrato:

Descripción: Proyecto de obras de jardinería de un área comprendida entre el P.P. CR-4 y la Ronda Sur.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe Total: 77.943,06 euros.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

En la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación. Plaza de Europa n.º 1, 1.ª planta, 30001 Murcia.

Teléfono: 278950, Telefax: 278992.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: K.VI.c.

Los exigidos en las cláusulas 4, 5 y 8.1 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones. Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: A las trece horas del sexto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas (o, en caso de ser sábado, el siguiente día hábil).

10. Gastos de anuncios:
Por cuenta del adjudicatario.

11 . Pliego de condiciones:
Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Murcia, 2 de agosto de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8494 Gerencia de Urbanismo. Requerir ingreso de giro de ajuste de las Unidades de Actuación II, III, V y XIII del Estudio de Detalle Ciudad número 3 de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de las personas cuyo domicilio ha resultado desconocido, lo siguiente:

- De Proyecto, S.A., de Perona, S.L. y edificio Ciudad de Murcia, que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con fecha 4 de abril de 2002 acordó requerir el ingreso del giro de ajuste de las Unidades de Actuación II, III, V y XIII del Estudio de Detalle Ciudad número 3 de Murcia. Según el cual la parcela B-C de la Unidad de Actuación II propiedad de Proyteco, S.A. resulta deudora de la cantidad de 871,25 €, la parcela F2 de la Unidad de Actuación II propiedad de Perona, S.L. resulta deudora de la cantidad de 561,42 €, que deberán ingresar en el improrrogable plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Caja de la Gerencia de Urbanismo, sita en la Plaza de Europa, s/n., de Murcia, con la advertencia de que de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se incurrirá en recargo de demora (20% del principal) y devengo de intereses, procediéndose a la exacción de las cantidades correspondientes por la vía de apremio, al amparo de los artículos 301 de la vigente Ley del Suelo, 189.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado (Gestión 0214GR88).

Murcia, 17 de julio de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

8495 Gerencia de Urbanismo. Aprobado definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación del proyecto de reparcelación al P.G.O.U. en la zona 2CPE de El Raal.

El Alcalde-Presidente a la vista de la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en su sesión celebrada el pasado 8 de julio, emitió, entre otros, el siguiente decreto:

«Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de cooperación a compensación, sólo a efectos de ejecución de las obras de urbanización y ajuste y la adaptación del proyecto de reparcelación al P.G.O.U., en la zona 2CPE de El Raal».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 23 de julio de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

NUESTRA NUEVA SEDE SITA EN:
CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO, S/N.
30160 MURCIA - JUNTO A EDIFICIO “LA VERDAD”

TELÉFONO: 968 85 10 86